



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL N° 68001-31-03-004-2019-00371-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 9 de julio de 2021², mediante la cual declaró infundado el impedimento formulado por este despacho judicial en auto de 12 de marzo de 2021³.

2.- En consecuencia, se continuará con el trámite procesal subsiguiente, respecto del cual se emitirá pronunciamiento en auto separado de la misma fecha, sobre las distintas solicitudes y actuaciones pendientes de decisión⁴.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

¹ Pdf. 06. Cdno. 1.

² Pdf. 002, Cdno 2. Cdno de Segunda instancia.

³ Pdf. 03. Cdno. 1

⁴ Pdf. 01. Cdno. 1. Folios 223 a 322

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02791d3ace249282e8bdd480b0460d2d6be4cca59ebcda695f9d51595940ee5e

Documento generado en 03/08/2021 03:29:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>